



FUNIBER



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA - FUNIBER

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 795-2014 DE/MGP. de fecha 31 de diciembre del 2014, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0016-2015-CGMG de fecha 13 de enero del 2015.

Y de la otra parte, la Fundación Universitaria Iberoamericana - FUNIBER, a quien en adelante se le denominará **FUNIBER**, con domicilio en calle Chimú Cápac Nro. 163 Urbanización Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, departamento y provincia de Lima, con RUC N° 20475796781, debidamente acreditada por su representante legal doña Iranzu Goicochea Oxinalde, identificada con número de carnet de extranjería N° 000977431, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° A00009 de la Partida N° 11209613 del registro de personas jurídicas de Lima.

LA MARINA y **FUNIBER** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar con fecha 21 de noviembre del 2005, con una vigencia de CINCO (5) años renovables. Con el fin de ampliar sus beneficios. Documento que sirve de base para la elaboración del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, de acuerdo con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil, de conformidad con la ley.
- 2.2. **FUNIBER**, es una Fundación Española con presencia en Latinoamérica y tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la cooperación tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas, desarrollando programas, actividades de estudio y formación continuada; así como, proyectos de Cooperación Técnica Internacional, potenciando la participación de empresas y de otras entidades para conseguir una máxima incidencia en los



procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de los objetivos principales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento de Derecho Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Desarrollar programas en el área académica, docente y de investigación, orientados a contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de **LA MARINA** y sus familiares directos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica y docente de interés común.
- 5.2. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.3. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Designar, de acuerdo a sus requerimientos, al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro para que participen en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2. Brindar apoyo a **FUNIBER** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 6.3. Acreditar ante **FUNIBER** al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio.
- 6.4. Difusión de los programas de Formación de **FUNIBER** a los beneficiarios del presente convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE FUNIBER

Por el presente Convenio, **FUNIBER** se compromete a:

- 7.1. Proporcionar anualmente, un fondo de becas al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuges e hijos de **LA MARINA** que cubre el 70% del precio regular de los programas de postgrado en los niveles de Maestría, Especialización y Extensión Universitaria. Este fondo preferencial puede variar según el área de conocimiento y del programa de las universidades que lo titulen, o cambio de sus políticas de becas garantizando siempre otorgar al personal naval y familiares directos el máximo beneficio posible.
- 7.2. Otorgar anualmente al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuges e hijos de **LA MARINA** un fondo de DIEZ (10) becas con el 60% de descuento, para cursar los Programas de Doctorado en Educación o Doctorado en Proyectos con la Universidad Internacional Iberoamericana. Este porcentaje de becas, puede variar en caso de que un mismo programa sea ofrecido por otra universidad o que cambien sus políticas de becas.
- 7.3. Las becas mencionadas en los párrafos 7.1 y 7.2, se otorgarán, previo cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos establecidos. Este descuento, no cubre los costos de matrícula, costos de segunda titulación, las tasas de titulación, gastos de legalización y cualquier gasto adicional al costo del programa.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**:

- El Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

Por **FUNIBER**:

- Directora de la Sede Perú

- 8.2. En caso de que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.
- 8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el Convenio y en las Adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado vía suscripción de Adendas, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda.
- 9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 10.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante árbitro único, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.
- 11.2. Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas, Quinta, Sexta y Séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.
- 11.3. **(MARCAS Y LOGOTIPOS INSTITUCIONALES):** La presente vinculación académica no conlleva vinculación marcaría. Cada una de **LAS PARTES** signatarias será propietaria de sus respectivas marcas y logotipos institucionales.
- 11.4. **(CESIÓN):** Ninguna de **LAS PARTES** firmantes puede ceder este convenio a terceros.



11.5. Este Convenio no tendrá carácter exclusivo y cualquiera de **LAS PARTES** podrán firmar acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil del Perú.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 14.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario. Asimismo, **LAS PARTES** convienen en dar por concluido el Convenio que sirvió de base para el presente acuerdo, una vez que se proceda a su firma.



En la ciudad de Lima, a los Veintitres (23) días del mes de enero del 2015, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Contralmirante
Manuel Alejandro RAMOS Raygada
Director General de Educación
de la Marina

Por "FUNIBER"

Doña
Iranzu GOICOECHEA Oxinalde
Representante Legal

